

SERVICIO DE TELEASISTENCIA



Concepto

Servicio que posibilita la atención permanente del usuario en situaciones de emergencia, mediante la instalación en su domicilio de terminales telefónicos conectados con un centro receptor de avisos, que garantizan un enlace de comunicación continuo y una rápida intervención en casos de emergencia. Tiene por finalidad permitir la permanencia en su domicilio habitual a personas vulnerables, que se sienten inseguras, debido a sus circunstancias personales y familiares.

Ofrece:

- ✚ Instalación del equipo en el domicilio, puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento del mismo.
- ✚ Enseñanza de su uso y funcionamiento del equipo.
- ✚ Prestación ininterrumpida del servicio y verificación periódica de su correcto funcionamiento.
- ✚ Seguimiento y evaluación del usuario.
- ✚ Control de ausencias domiciliarias.

Requisitos

- ✚ Ser persona mayor con dificultades de autonomía personal, o que viva sola y requiera apoyo para permanecer en el hogar.
- ✚ Ser persona con discapacidad, dependiente o con limitaciones de autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- ✚ Ser miembro de grupo familiar desestructurado o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.
- ✚ Ser residente en el Municipio en el que se presta el Servicio.
- ✚ Superar el baremo establecido.
- ✚ Que el solicitante tenga instalado teléfono fijo en su vivienda.
- ✚ Que no se padezca enfermedad mental grave ni deficiencias de audición y expresión oral.
- ✚ Que existan y se faciliten dos personas de contacto que dispongan de llave de acceso a la vivienda.

Solicitud

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la provincia de residencia del solicitante.

Legislación aplicable

Orden de 22 de enero de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y Teleasistencia (D.O.C.M. nº 15, de 05.02.03).

Orden de 19 de enero de 2004, que modifica la anterior (D.O.C.M. nº 12, de 28.01.04).

Orden de 27 de febrero de 2006, que modifica las anteriores (D.O.C.M. nº 53, de 10.03.06).

Orden de 20 de febrero de 2007, que modifica las anteriores (D.O.C.M. nº 45, de 01.03.07).